



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia de Vivienda

Bogotá **27 FEB. 2018**

GV **001357**

Señores
Municipio De Acacias
Cra 14 # 13 - 30
Planeacion@Acacias-Meta.Gov.Co
Acacias-Meta

Asunto Asignación subsidios VIS Rural – Distribuciones departamentales 2017

Respetados señores:

Nos complace informarle que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Banco Agrario de Colombia ha asignado subsidios de vivienda de interés social rural a 37 hogares postulantes en la modalidad de Mejoramiento de vivienda, presentados por usted como representante de la entidad oferente Municipio De Acacias, en el marco de las distribuciones departamentales establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las resoluciones 331 del 5 octubre de 2017 y 450 del 27 de diciembre de 2017.

Dicha asignación se encuentra formalizada mediante Acta del Comité de Asignaciones del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural N° 39 del 29 de diciembre de 2017, por valor de cuatrocientos treinta y seis millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos, (\$ 436,728,464).

Los subsidios asignados deberán ser ejecutados en zona rural del municipio de Acacias-Meta conforme a las condiciones técnicas y financieras establecidas por el Banco Agrario de Colombia S.A.

De igual forma la entidad oferente y los hogares beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones señaladas, teniendo en cuenta que la asignación del subsidio es *condicionada* de acuerdo con el Decreto 1934 de 2015 en el artículo 8: "*Artículo 2.2.1.5.5.2 asignación condicionada del subsidio*"; por lo cual, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, se declarará el incumplimiento y se revocará la mencionada asignación de subsidios.

De: FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO. GERENTE (E)
Folios: 5 Anexos: 0

ALCALDIA DE ACACIAS-META
IdControl: 280286, Radicado: R-00013-2018002478-AA Fecha de Radicación: 06-marzo-2018 15:41:32



MINAGRICULTURA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Por esto, es importante indicar que, para la ejecución inicial de estos subsidios, la entidad oferente deberá aportar los correspondientes recursos de transporte de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1934 de 2015 en el artículo 5: "Artículo 2.2.1.4.1 aportes de transporte" y "Artículo 2.2.1.4.2 consignación del aporte de transporte en dinero".

El aporte de transporte para los subsidios asignados es una de las obligaciones de la entidad oferente y pueden ser aportadas ya sea en efectivo o en especie. Para la presente asignación, el aporte de transporte asciende al valor de: cuarenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos con veintinueve centavos (\$ 41,959,671.29); por lo tanto, se solicita, que un plazo máximo de 10 hábiles contados a partir del envío de esta comunicación se defina y se comunique a la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia la modalidad escogida para el aporte de los recursos de transporte.

Para seleccionar la modalidad de aporte de transporte se deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, en sus artículos 8, 9 y 10 los cuales se presentan anexos a esta comunicación.

Se anexa a su vez, el listado de beneficiarios objeto de la adjudicación en el municipio, con el fin de hacerlos conocer a los mismos, bajo el criterio de que tal asignación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

Cordialmente,

FABIÁN GUILLERMO SANTOS RUBIO
Gerente

Elaboró Iván Camelo Zea, Profesional Senior – Gestión de la Información
Anexo listado de jefes de hogar asignados, artículos 8 a 10 Reglamento Operativo Programa de Interés Social Rural



 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISIÓN BNI 398 22-11-2016	VERSIÓN 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	RUTA INTRANET http://bac/Normatividad/gestionProcesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf		PÁGINA 20 DE 58	

$$\text{Cantidad de hogares}^2 (\text{CH}) = \frac{\text{VSN}}{\text{VSV}}$$

$$\text{Valor neto del cupo sin aporte de transporte (VST)} = \text{VSV} * \text{CH}$$

2. Determinación de costos indirectos para el cupo (CI):

Las variables de los costos indirectos son:

- Trabajo Social y Ambiental (Ts) = (3%)
- Interventoría (I) = (8%)
- Protocolización Títulos en Notaria (P) = (0.5%)
- Pólizas (Pz) = (2.4%)

Por lo tanto, su cálculo se determinará así:

$$\text{Costos indirectos (CI)} = \text{VST} * (\text{Ts} + \text{I} + \text{P} + \text{Pz})$$

3. Determinación de costos directos para el cupo (CD):

$$\text{Costos directos (CD)} = \text{VST} - \text{CI}$$

4. Determinación de los costos de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)

Las variables de los costos de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) son:

- Administración (Adm) = 11%
- Imprevistos (Imp.) = 1.5%
- Utilidades (Ut) = 4%

$$\text{AIU} = \text{CD} * (\text{Adm} + \text{Imp} + \text{Ut})$$

5. Determinación del Valor Real de la Vivienda (VRV)

$$\text{VRV} = \text{CD} - \text{AIU}$$

6. Determinación del Valor del Transporte (VT)

$$\text{VT} = \text{VRV} * 13\%$$

Artículo 8°. CONSIGNACIÓN DEL APORTE DE TRANSPORTE. El cien por ciento (100%) del aporte de transporte en dinero deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial (código 36 de acuerdo al Marco Contextual de Cuentas Corrientes o el que lo modifique o sustituya), en la oficina del Banco Agrario, del municipio o distrito cercano o en el de más fácil acceso, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la exigencia del cumplimiento.

Parágrafo 1. Si la Entidad Oferente no cumple con este requisito en el término previsto, la postulación se entenderá desistida.

Parágrafo 2. En el evento que el transporte en dinero sea financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se requerirá la viabilización, aprobación y priorización del

²Para este resultado se redondeará hacia abajo en todos los casos

 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISIÓN BNI 398 22-11-2016	VERSIÓN 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	RUTA INTRANET http://bac/Normatividad/gestionProcesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf		PÁGINA 21 DE 58	

correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD, de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012.

Parágrafo 3. Se entenderá garantizado el aporte financiado por el Sistema General de Regalías únicamente con el acuerdo de aprobación del proyecto por el OCAD, el cual deberá aportarse dentro del plazo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 4. Los recursos comprometidos en el Acuerdo OCAD deberán ser consignados en la cuenta maestra dentro de los sesenta (60) días calendario a la notificación de la Entidad otorgante sobre la asignación de los subsidios a los hogares beneficiarios.

Artículo 9° CONTRIBUCIÓN APOORTE DE TRANSPORTE EN ESPECIE. La Entidad Oferente u otra entidad que bajo su cuenta y riesgo contribuya al transporte de materiales para la construcción de las soluciones de VIS Rural debe:

- a) Suscribir el formato SV-FT-261 "Carta de Compromiso Aporte de transporte en especie", la cual deberá ser entregada a la Entidad Otorgante en el momento de la postulación de los hogares.
- b) Garantizar que los materiales estén dispuestos en el sitio de construcción de acuerdo al cronograma que le presente la Entidad Operadora.
- c) Garantizar que se cumpla con el término de disposición de los mismos en sitio con el fin de no obstaculizar la ejecución de las viviendas.
- d) Garantizar que los materiales conserven la integridad y el estado en que fueron entregados por la Entidad Operadora.

Para soportar lo anterior se hace necesario que:

La Entidad Oferente o quien cofinancie este aporte, suscriba un contrato de transporte con la Entidad Operadora que este amparado por una póliza de seguro de transporte de mercancías que ampare como mínimo: a) Cumplimiento del contrato, b) Pérdida o daño de los bienes transportados, c) Volcadura o descarrilamiento del medio de transporte, d) Hurto o desaparición total o parcial de los bienes transportados.

La Entidad Oferente cumpla con el cronograma presentado por la Entidad Operadora individualizándolo por cada hogar beneficiario y discriminando fecha y cantidad de insumos transportados.

Presente a la Entidad Otorgante un informe mensual que contenga el consolidado de los materiales recibidos, transportados y entregados a cada uno de los hogares beneficiarios.

Se obligue a cumplir con el cronograma de transporte de materiales.

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet y la copia original es custodiada por la Gerencia Ingeniería de Procesos y Mejora Continua"

 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISIÓN BNI 398 22-11-2016	VERSIÓN 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	RUTA INTRANET http://bac/Normatividad/gestionProcesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf		PÁGINA 22 DE 58	

Parágrafo 1. El incumplimiento del cronograma hasta por una (1) vez por parte del Oferente o quien cofinancie dará lugar a la Entidad Operadora para que asuma el costo del transporte y repita contra el Oferente o cofinanciador acreditando el valor pagado y sin lugar a discutir sobre la suma.

Parágrafo 2. Si el incumplimiento ocurre por más de dos (2) veces, la Entidad Operadora podrá asumir el costo total del mismo, hasta la terminación de la obra, quedando en la libertad de afectar las pólizas.

Parágrafo 3. En caso de determinarse mediante el diagnóstico y la estructuración que el valor del transporte es superior a los recursos disponibles, la entidad oferente deberá aportar dicho excedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación hecha por la Entidad Otorgante.

Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO DEL APOORTE DE TRANSPORTE. En el evento en que la Entidad Oferente incumpla el compromiso de realizar el aporte de transporte en dinero o en especie, esta no será priorizada y/o viabilizada en la distribución de recursos del Subsidio Familiar de VIS Rural durante las dos siguientes vigencias fiscales.

De la misma manera, la Entidad Otorgante expedirá el acto administrativo correspondiente, declarando el incumplimiento de las obligaciones de la entidad oferente.

Artículo 11°. APOORTE DE TRASPORTE PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y DE DESARROLLO RURAL. En caso de crearse programas especiales y de desarrollo rural por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el valor del transporte a aplicar para dichos programas será el mencionado en los artículos 7 a 10 de este Reglamento o en su defecto los que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

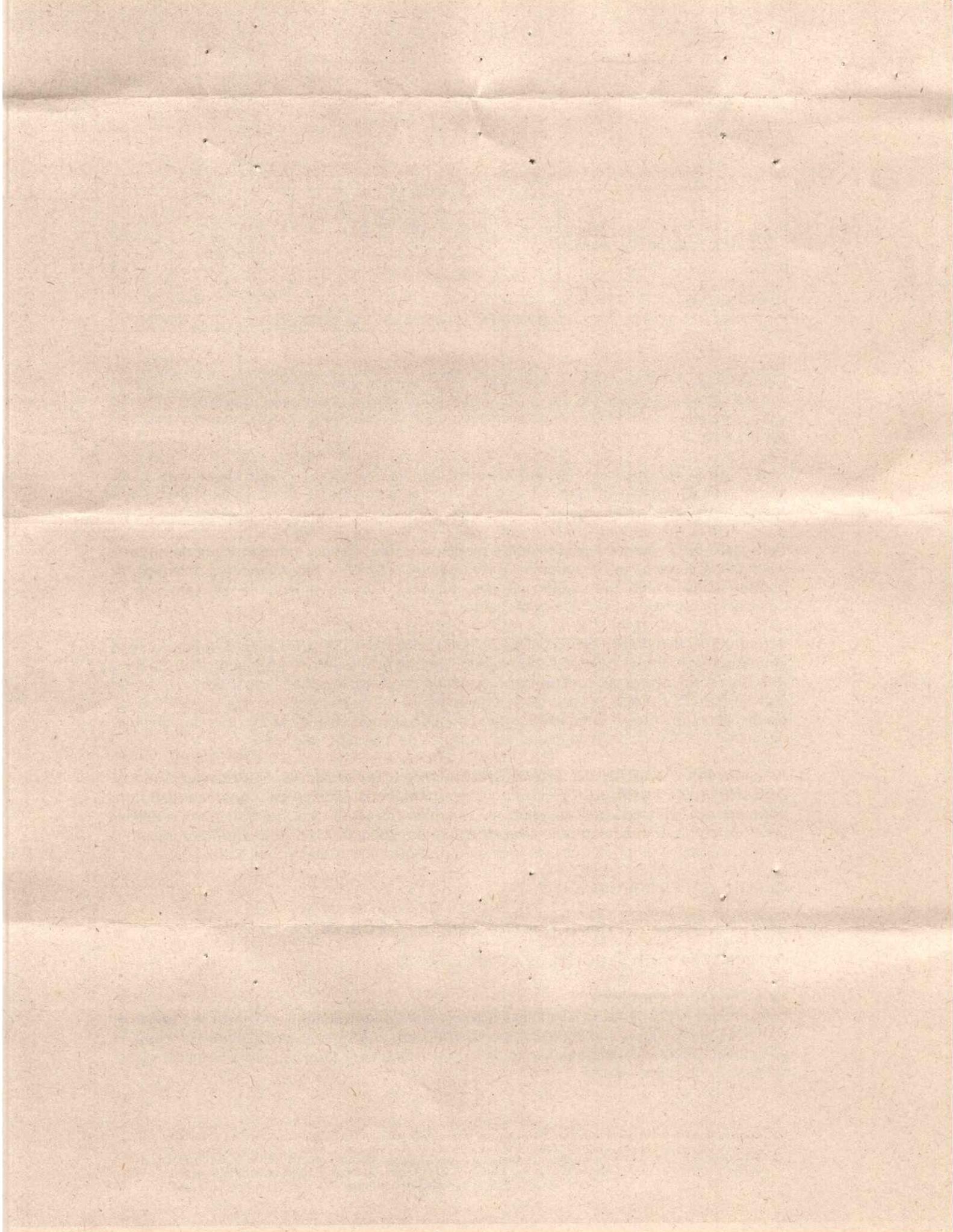
CAPITULO V PROCEDIMIENTO

SECCION I PRESELECCION Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 12°. PRESELECCION DE POSTULANTES

12.1 Entidades Oferentes

Esta entidad debe realizar la preselección mediante convocatoria abierta a los hogares, conforme el cronograma establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual deberá tener el acompañamiento de la Personería Municipal y guardando observancia del siguiente procedimiento:





Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario
 /mibancoagrario

No.	Identificación	Nombre	Departamento	Municipio
1	3.271.766	Hernandez Salomon Pardo	Meta	Acacias
2	3.295.642	Luis Alfonso Mendoza Paez	Meta	Acacias
3	13.776.112	Rodolfo Corzo Caro	Meta	Acacias
4	17.307.459	Angel Maria Ardila Celis	Meta	Acacias
5	17.310.392	Chepe Rodriguez Quevedo	Meta	Acacias
6	17.411.459	Luis Alfonso Lavado Lavado	Meta	Acacias
7	17.413.741	Guillermo Castañeda Sanchez	Meta	Acacias
8	17.416.723	Jesus Antonio Castro Cruz	Meta	Acacias
9	17.417.885	Reinaldo Forero Rey	Meta	Acacias
10	17.418.697	Jose Alfredo Ortiz Quitian	Meta	Acacias
11	20.855.766	Ana Evangelista Pardo Riveros	Meta	Acacias
12	21.171.922	Dilia Barragan De Agudelo	Meta	Acacias
13	21.172.701	Bertida Cruz	Meta	Acacias
14	21.173.791	Maria Del Transito Castañeda Albino	Meta	Acacias
15	21.176.730	Blanca Eulalia Amaya Vela	Meta	Acacias
16	21.178.065	Magnolia Rojas Duarte	Meta	Acacias
17	21.203.994	Maria Relfa Alape Salas	Meta	Acacias
18	21.228.320	Ana Rita Bustamante De Moreno	Meta	Acacias
19	24.227.393	Alba Maria Aguillon	Meta	Acacias
20	30.946.356	Maria Monica Rojas Rojas	Meta	Acacias

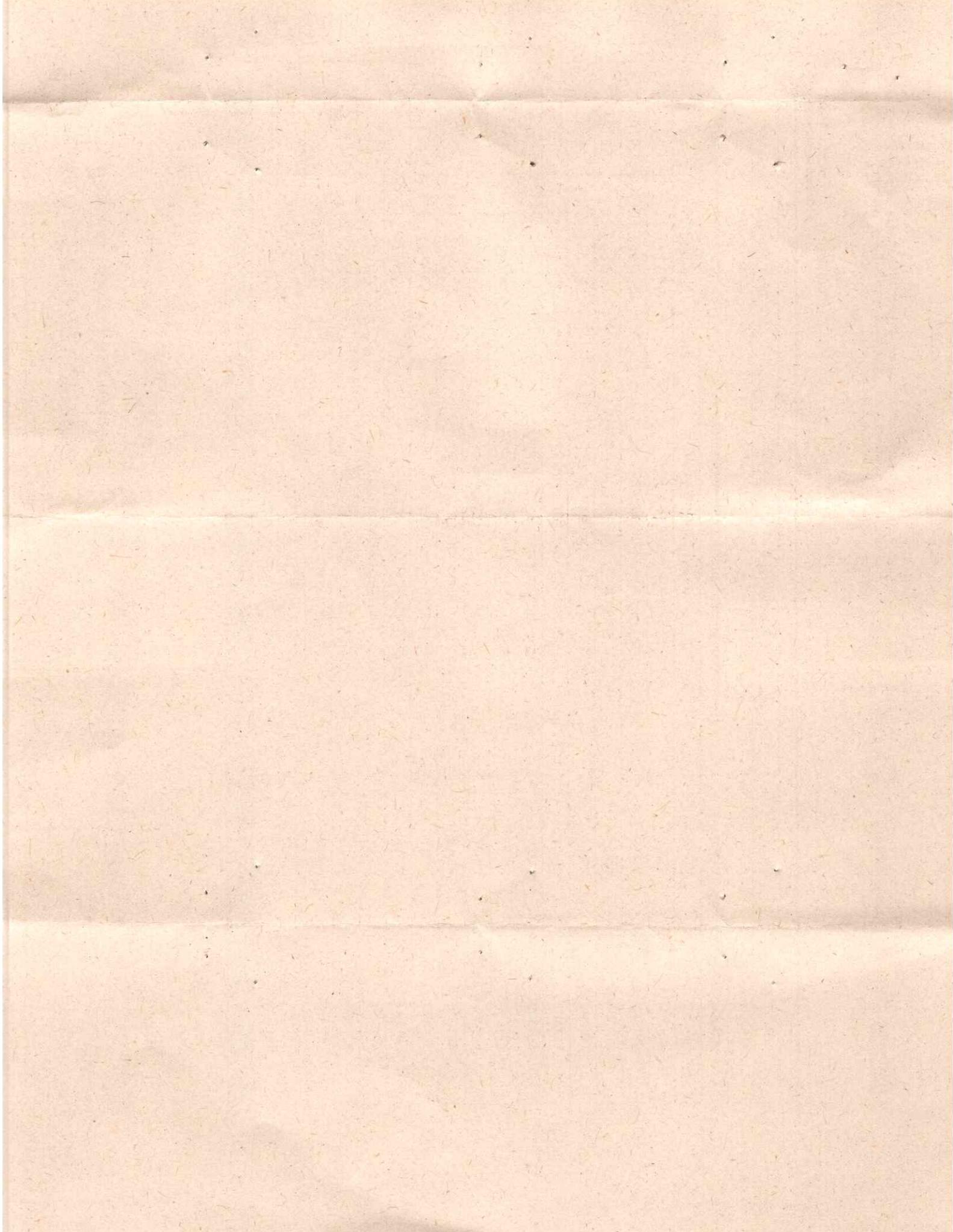
Gerencia de Vivienda
Código: SV-FT-031 21-04-2010

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Direccion General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



MINAGRICULTURA







Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario
 /mibancoagrario

No.	Identificación	Nombre	Departamento	Municipio
21	31.534.902	Dora Ilija Bravo Ruiz	Meta	Acacias
22	39.731.362	Molales Gutierrez Betty Yanira	Meta	Acacias
23	40.370.226	Yolanda Barbosa De Hernandez	Meta	Acacias
24	40.399.777	Luz Stella Eslava Cardona	Meta	Acacias
25	40.428.146	Olga Maria Pardo Baquero	Meta	Acacias
26	40.428.884	Pardo Barbosa Luz Fanny	Meta	Acacias
27	40.429.015	Clara Foreiro Rey	Meta	Acacias
28	40.430.367	Mariela Morales Rey	Meta	Acacias
29	40.431.575	Diana Castañeda Gonzalez	Meta	Acacias
30	41.225.879	Carmenza Bernal Ibañez	Meta	Acacias
31	51.710.097	Martha Patricia Rodriguez Herrera	Meta	Acacias
32	86.047.478	Omar Humberto Beltran Rojas	Meta	Acacias
33	1.024.477.945	Karen Tatiana Morales Mateus	Meta	Acacias
34	1.121.888.387	Neydi Vaneza Sanchez Diaz	Meta	Acacias
35	1.122.128.224	Yeimi Lizeth Farfan Pardo	Meta	Acacias
36	1.122.129.409	Heidy Johanna Paez Garzon	Meta	Acacias
37	1.122.134.481	Yoly Isabel Verano Tellez	Meta	Acacias

Gerencia de Vivienda
Código: SV-FT-031 21-04-2010

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



 MINAGRICULTURA

